

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE JUNIO DE 1921

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0			0/0	Fechas				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR				ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>		2-5-921	51,50	Banco de España.....	500		518,00	
28-3-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		3-6-921	24,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
3-5-921	68,50	" E, de 25.000 "		3-6-921	24,00	Banco Hipotecario de España...	500			
7-5-921	68,50	" D, de 12.500 "		11-5-921	9,00	Banco de Castilla.....	500			
27-5-921	67,5	" C, de 5.000 "		2-6-921	185,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
27-5-921	67,25	" B, de 2.500 "		20-5-921	137,00	Banco Español de Crédito.....	500			
2-6-921	67,75	" A, de 500 "		1-5-921	305,00	Unión Española de Explosivos..	500	50	305,00	
16-5-921	67,00	" G, de 100 "	67,80	31-5-921	75,50	Socied. Gral. Azu- (Preferentes,	500		75,75	
23-4-921	67,00	" H, de 200 "	67,80	2-6-921	37,00	carera España...) Ordinarias..	500			
	68,50	En series diferentes.....	67,80	30-5-921	141,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		2-6-921	810,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		295 y 296	pesetas.
		<i>Estampillado.</i>		1-6-921	293,00	Idem Norte de España.....	500		296	id.
3-6-921	82,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,80	3-6-921	260,50	B.º Español del Río de la Plata.	500		266	id.
3-6-921	82,60	" E, de 12.000 "	82,75 y 80	3-6-921	310,00	OBLIGACIONES		Interés anual por 100		
2-6-921	82,35	" D, de 6.000 "		3-6-921	85,75	Bonos del Banco de España...	500	4	3 0,00	
3-6-921	83,0	" C, de 4.000 "	83,25 y 50	3-6-921	9,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	85,75	
3-6-921	83,00	" B, de 2.000 "	83,25	3-6-921	10,80	Idem id. id.....	500	5	97,90 y 98,00	
3-6-921	88,50	" A, de 1.000 "	83,75	25-5-921	75,00	Idem id. id.....	500	6	106,25	
3-6-921	85,50	" G, de 100 "	85,50	3-6-921	89,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
3-6-921	85,50	" H, de 200 "	85,50	3-5-921	75,25	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A.	500	5		
14-5-921	82,85	En diferentes series.....		2-5-921	67,50	Madrid a Ariza.....) " B.	500	4 1/2		
		4 POR 100 AMORTIZABLE		21-5-921	57,00	Idem Norte de España. Emisión 17 de	500	3		
20-5-921	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		18-5-921	57,25	Enero 1903.....	500	3		
31-5-921	88,00	" D, de 12.500 "	87,00	18-11-920	52,00	<i>Ayuntamiento de Madrid,</i>		3		
2-6-921	88,00	" C, de 5.000 "	87,00	26-11-920	50,50	Obligaciones	500			
2-6-921	88,00	" B, de 2.500 "	87,00	2-6-921	75,50	Expropiaciones del Interior.....	500			
3-6-921	87,50	" A, de 500 "		4-5-921	88,00	Empréstito " Villa Madrid " 1914	500			
3-6-921	87,50	En diferentes series.....		3-6-921	83,50	Idem id. 1918.....	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		11-5-921	91,00	Cédulas del Ensanche.....	500			
3-6-921	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	92,00			PIESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
2-6-921	91,50	" E, de 25.000 "	92,50	4 por 100 perpetuo al contado.....	83,800	Idem fin corriente.....			Paris, a la vista, cheque, 200.000 francos a 63,50 pesetas por 100 francos.—100.000 a 63,45.—300.000 a 63,40.	
2-6-921	92,50	" D, de 12.500 "	92,00	Idem fin próximo.....		4 por 100 amortizable.....	8,500		Londres, a la vista, cheque, 17.000 libras a 29,67 pesetas cada una.	
3-6-921	92,00	" C, de 5.000 "	92,00	5 por 100 amortizable.....	144,500	Acciones del Banco de España.....	6,000		Nueva York, a la vista cheque, 870 dollars a 7,60 pesetas cada uno.	
3-6-921	92,00	" B, de 2.500 "	92,00	Idem del Banco Hipotecario.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos...			Berlin, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 12,10 pesetas por 100 marcos.—1.000.000 a 12,05.	
3-6-921	92,00	" A, de 500 "	92,00	Azucarera. — Preferentes.....	14,000	Idem. — Ordinarias.....				
2-6-921	92,50	En diferentes series.....		Idem. — Ordinarias.....		Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	30,500			
30-5-921	92,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Idem id. al 6 %.....	90,600					
3-6-901	91,70	" E, de 25.000 "	92,00							
31-5-921	92,09	" D, de 12.500 "	91,75 y 80							
3-6-921	91,35	" C, de 5.000 "	91,90							
3-6-921	91,55	" B, de 2.500 "	91,90							
3-6-921	91,55	" A, de 500 "	91,90							
2-6-921	91,75	En diferentes series.....	91,90							

Circeta de Madrid—Núm. 158
5 Junio 1921
Anexo núm. 1.—Página 605

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Junio de 1921.

Persisten las presiones débiles en la Península Ibérica, y las altas se sitúan sobre el Atlántico, al Occidente de las Islas Británicas.

En España el tiempo mejoró notable-

mente, pero aún se observaron algunas tormentas aisladas.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Mi-

sión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

Chubascos tormentosos en el Golfo de Vizcaya.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 3 DE JUNIO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas	Barómetro en m. y a c.	Temperatura C°	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	704,7	14,4	89	*	0=Calma.....	»	Casi despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 25,0
7	705,2	16,3	78	E.....	1=Ventolina...	»	Nuboso.	Idem mínima a la idem..... 12,7
13	704,5	23,5	58	S.....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11,3
18	705,0	19,3	66	E.....	3=Flojo.....	Inapble.	Cubierto.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 191

OPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE LO CONTENCIOSO DEL ESTADO

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A INGRESO EN EL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Lista de los señores opositores aprobados en el tercer ejercicio y declarados aptos para tomar parte en el cuarto.

- Número 11.—D. Antonio Marín Acuña.
- 12.—D. José María Verdugo Seijas.
- 17.—D. Mariano Traver y Gómez.
- 20.—D. Ramón López Barrantes.
- 22.—D. José Fernández Arroyo y Caro.
- 26.—D. Joaquín López Asiaín.
- 28.—D. José María Zabala y Pérez.
- 48.—D. Antonio Ulloa y Fermoso.
- 57.—D. Feliciano Laverón y Revoul.
- 58.—D. Juan Escobar y Fernández.
- 61.—D. Carlos José González Bueno.
- 64.—D. Santiago Basanta y Silva.
- 69.—D. Juan Menéndez Santirso.
- 72.—D. Carlos Prieto y Fernández de la Lliana.
- 75.—D. Florencio Porpeta Clérigo.
- 85.—D. José María Arauz y Robles.
- 88.—D. Félix Wangüemert Lobón.
- 98.—D. Antonio Estella y Bermúdez de Castro.
- 102.—D. Agustín Herrán Pozas.
- 104.—D. Luis de la Peña y Costa.
- 106.—D. Félix Galarza Gago.
- 110.—D. Daniel Mondéjar Funez.
- 113.—D. Tomás Alonso Pérez.
- 118.—D. Francisco Gómez y de Iñamón.
- 132.—D. Alvaro Enriquez de Salazar.
- 137.—D. Carlos Gómez Acebo.
- 138.—D. José Ramón Pol Sánchez.

- 141.—D. Luis Martín Albi.
- 144.—D. Santiago Alonso Gallego.
- 145.—D. Fernando Gayo del Valle.
- 146.—D. Fernando Azpeitia Escolá.
- 153.—D. Emiliano Gómez Ugaide.
- 159.—D. José Picón Meilhon.
- 160.—D. Manuel Martínez de Tena.
- 169.—D. Miguel M. Guelbenzu Romano.
- 176.—D. Ramón García Redruello.
- 183.—D. Manuel García Ataúce.
- 188.—D. Antonio Vicente Tutor y de Guelbenzu.
- 204.—D. José de Lapuerta y de las Pozas.
- 205.—D. Alonso Bardají y Buitrago.

Advertencias para los señores opositores.

Por acuerdo del Tribunal, se declara que las oposiciones continuarán el día 7 de Junio corriente, en cuya fecha dará comienzo el cuarto ejercicio.

El sorteo de los expedientes en que ha de consistir la incommunicación de los señores opositores que hayan de actuar, se verificará diariamente a la una de la tarde en el local de la Dirección general de lo Contencioso (Ministerio de Hacienda, Alcalá, 11).

Quedan convocados para el referido día y hora los señores opositores comprendidos hasta el número 48, inclusivé, de la lista precedente, y además, en concepto de suplentes, hasta el número 85, inclusivé.

Madrid, 4 de Junio de 1921.—El Presidente del Tribunal, Juan Díaz.—El Vocal Secretario, Juan de Isasa.

P—

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.—Negociado 3.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje o a caballo entre las oficinas del Ramo de Martos y la de Santiago de Calatrava (22 kilómetros) bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Jaén y Martos, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén el día 7 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Director general, Colombl.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—658

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del Ramo de Villanueva de los Castillejos y la de Sanlúcar de Guadiana (24 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de Huelva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huelva el día 7 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—659

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del Ramo de Guadix y la de Lugros (15 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Granada y Guadix, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas

Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada el día 7 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—660

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre la oficina del Ramo de Lérida y la de Algerri (25 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la oficina de Correos de Lérida, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Lérida el día 11 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 1.º de Junio de 1921.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—661

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas o automóvil entre la oficina del Ramo de Calamocha y su

estación férrea bajo el tipo máximo de 600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Ternel y Calamocha, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 6 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Ternel el día 11 del citado mes de Julio, a las once horas.

Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Director general, Colombí.

Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—662

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excm. Corporación, en sesión de 25 de Marzo, con sanción de la Junta municipal en la de 9 de Abril, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en el segundo departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Albergado de Alcalá de Henares, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

- 1.ª La duración de la contrata será de cuatro años, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se notifique la adquisición definitiva.
- 2.ª El contratista se obliga a entregar por su cuenta diariamente las raciones de menestra y utensilios que se le pidan, por lo menos con doce horas de anticipación, por el señor Subdirector y a la hora que éste señale.
- 3.ª El precio tipo para la subasta será el de 94 céntimos de peseta cada ración.
- 4.ª Cada ración se compondrá de las especies siguientes:

A LA COMIDA

Carné sin hueso, 62 gramos.
 Tocino, 15.
 Garbanzos, 36,268.
 Arroz, 28,758.
 Patatas, 53,532.
 Aceite, 0,933 litro, o sean 3 litros 666 mililitros cada 190 raciones.
 Agua, 2,300 gramos.

Cebollas, 9,20L.
Pimentón, 2,300.
Sal, 18,430.
Vinagre, 0,005 litros.
Carbón de piedra, 250 gramos.

Á LA CENA

Domingo: judías, 155 gramos por plaza.
Lunes: lentejas, 115 gramos y 15 idem de tocino por idem.
Martes: judías, 115 gramos por plaza.
Miércoles: patatas, 150 gramos y 57 de judías por idem.
Jueves: patatas, 300 gramos y 75 idem de carne sin hueso por idem.
Viernes: patatas, 150 gramos y 57 de judías por idem.
Sábado: patatas, 300 gramos y 75 idem de carne sin hueso por idem.

En los días de vigilia se sustituirá la carne por bacalao y el tocino por aceite, proporcionamente a sus precios respectivos, en este pliego y en las cantidades que fueren necesarias de bacalao y de aceite, siendo de menos a abonar por el Ayuntamiento la diferencia que pueda resultar por dicha substitución.

5.ª Embebido en el precio del racionado, el contratista se compromete a suministrar en los días que a continuación se expresan y además del racionado diario que correspondía, los géneros siguientes:

Año Nuevo, 200 gramos de carne de cordero por plaza.
Reyes, un chorizo y un huevo por plaza.
Jueves Santo, 100 gramos de escabeche de bonito por plaza.
Viernes Santo, 100 gramos de escabeche de bonito por plaza.
Pascua de Resurrección, 200 gramos de cordero lechal por plaza.
San Bernardino, un chorizo por plaza.
Día de exámenes, mes de Junio, 100 gramos de carne de vaca sin hueso por plaza.
Nuestra Señora de la Paloma, 200 gramos de merluza por plaza.
Nochebuena, 200 gramos de escabeche de pescadilla por plaza.
Navidad, 150 gramos de lomo de cerdo por plaza.

6.ª Los artículos han de reunir las condiciones siguientes:

Garbanzos.—De Castilla, blancos, rugosos e iguales, perfectamente limpios, de buena cochura y que no pasen por la criba del número 29, marca Rivière: deben además reunir la condición de no contener más de un 4 por 100 de granos partidos o secos.

Judías.—Del Barco o leonésas, de color blanco, brillante, sin mancha ni polvo adherido a su envoltorio y perfectamente secas. Al tomar un puñado en la mano y comprimirlas deberán escurriarse con facilidad, siendo los granos duros y de buena cochura, en la forma establecida para los garbanzos.

Arroz.—Será de Valencia, presentará todos los granos secos, blancos, enteros e iguales y exentos de los envoltorios o películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas.

Patatas.—Serán de regular volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, no presentando señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos, prefiriéndose la llamada morena o de riñón sobre la flamencas.

Tocino.—Será de una regular dureza, muy compacto, de color blanco ligero-

mente sonrosado, sin que pueda presentarse señales de rancio o de descomposición; su espesor medio será de cuatro a ocho centímetros, debiendo ser procedente del país, con exclusión del extranjero; deberá ser conservado en sal común y sin otra substancia alguna, siendo rechazado el que presente indicios de descomposición o de contener larvas o gérmenes de insectos o entozoarios o de virus infecciosos que puedan perjudicar a la salud.

No será admisible para el peso en la entrega del tocino, más cantidad de sal que la que esté materialmente adherida al mismo.

La carne.—Ha de ser de vaca, fresca, precisamente de aguja, espaldilla o morcillo y deberá presentarse cubierta de grasa consistente, pero dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos sanguinolentos, lívidos, viscosos y descolorados y será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida. El contratista presentará la carne, procedente de cuartos traseros o delanteros de las reses, no conceptuándose para el peso la parte correspondiente al hueso y no será admisible tampoco el sebo ni parte del pescuezo, pecho, costillar o falda.

El bacalao.—Será del llamado de Escocia, presentándose en bacaladas de regular grueso y tamaño, no computándose, claro está, para el peso, las colas, aletas y extremidades de las mismas, que se cortarán antes de proceder a aquél.

El aceite.—Será puro de oliva, de la mejor clase, perfectamente clarificado y de buen sabor.

Los chorizos.—Serán de superior calidad, bien oreados y el peso mínimo de cada uno será el de 80 gramos.

Los huevos.—Serán frescos y su peso en docena no será inferior a 600 gramos.

Carbón de piedra.—Será de Asturias, igual al mejor que de su clase se expenda en los establecimientos públicos.

La cocción de todas las legumbres ha de ser perfecta, en términos que en el tiempo máximo de tres horas, sin preparación alguna ni procedimiento extraño a la misma que las reblandezca, resulten cocidas y suaves por la simple ebullición en agua clara.

7.ª El contratista tendrá constantemente en el Establecimiento, existencia de menestra y utensilios suficientes para dos meses de suministro, a cuyo efecto se le facilitará el local necesario, siendo de su cuenta los gastos de conducción y colocación de los géneros, así como también la reparación y acomodamiento del local y el deterioro o pérdida que puedan sufrir las especies almacenadas o depositadas.

8.ª El almacén de existencias tendrá dos llaves distintas: una en poder del contratista y la otra en el de la persona que el señor Subdirector designe, a fin de que cuando haya que abrir para la extracción y reposición de la menestra, intervenga uno y otro, inspeccionando el representante de la Subdirección el servicio y entrega diaria de las raciones, cuidando, bajo su más estrecha responsabilidad, que dichas raciones reúnan las condiciones de que se deja hecha mención.

9.ª Los Colegios facilitarán, dentro del depósito destinado al efecto, los cajones y útiles necesarios para la conservación de la menestra, y de los cuales se hará cargo el abastecedor por

medio de inventario y responderá en absoluto, siendo de cuenta del mismo la recomposición de los deterioros que éstos sufran.

10. El examen de los artículos que quedan indicados en las cláusulas IV, V y VI, se hará a su entrada en el almacén o depósito, y al sacar a la cocina para su condimentación los que diariamente se necesiten, serán reconocidos por el Subdirector y Profesor de Medicina del Establecimiento, reclamando el dictamen del Profesor Veterinario municipal, siempre que se estime necesario.

El señor Subdirector llevará nota de la entrada y de las salidas de las raciones, la cual se confrontará a su debido tiempo por medio de liquidaciones mensuales que presentará el contratista.

11. Los artículos que no reúnan las condiciones que quedan citadas, se devolverán en el acto de advertirlo, sin obligación del contratista reponerlas en el plazo de tres horas, y, en el caso de no hacerlo, se adquirirán por la Subdirección a costa del contratista, y si repitiera las faltas reiteradamente, podrá la Alcaldía Presidencia declarar rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

El importe de los géneros suministrados por otro proveedor, se acreditará por medio de dos facturas: una por el valor de los géneros, con arreglo a los precios tipos de subasta, y otra con cargo a la fianza prestada por el contratista, por lo que represente el exceso, si lo hubiere, sobre los referidos precios tipos.

Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo a lo preceptuado en ese artículo, así como el exceso del importe que puedan tener los géneros que se adquieran por administración, se harán efectivas de la fianza prestada por aquél como garantía del cumplimiento de este contrato, y caso preciso, de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905.

El contratista deberá completar la fianza siempre que extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto, y si a los diez días de haber sido requerido para que la complete, no lo hubiera hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos que marca el artículo 24 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

12. Con relación a lo expuesto en el artículo 11 y para el caso en que la Subdirección tuviese que sustituir alguno de los géneros presentados por otros que reunieran buenas condiciones y no hallase la Subdirección comerciante que facilitase los géneros, no siendo pagándolos al contado, el contratista, el día que empiece a tener efecto este contrato, depositará en la Subdirección del Colegio, la cantidad de 500 pesetas en metálico, que le serán devueltas el mismo día en que éste termine, con cuya cantidad podrá pagarse al contado, en caso necesario, el artículo que sustituya al rechazado.

13. El consumo de las raciones que se calculan en el tiempo expresado en la condición primera, es el de 434,437 raciones, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna, si el con-

sumo fuere mayor o menor que el indicado. Si se acordase el cambio, supresión o traslado a Madrid de uno u otro establecimiento, el contratista no tendrá derecho a reclamación alguna.

14. Los precios tipos de los distintos artículos que constituyen el racionado diario y que han servido de base para el cálculo del importe de la ración para la formación de este pliego, son los siguientes:

Ajos, a 0,75 pesetas kilo.
Arroz, a 0,73.
Bacalao, a 2,50.
Carbón piedra, a 0,15.
Carne, a 4,60.
Cebollas, a 0,40.
Cordero, a 4,40.
Escabeche de bonito, a 5,00.
Idem de pescadilla, a 2,00.
Garbanzos, a 1,40.
Judías a 1,20.
Lentejas, a 0,90.
Lomo de cerdo, a 5,00.
Merluza, a 3,50.
Patatas, a 0,30.
Pimentón, a 4,00.
Sal en grano, a 0,13.
Tocino, a 4,20.
Chorizos, a 3,75 la docena.
Huevos, a 3,00.
Aceite, a 2,60 el litro.
Vinagre, a 0,35.

15. El importe de la menestra que haya sido suministrada por el contratista, será abonada por mensualidades vencidas, en la Tesorería del Excelentísimo Ayuntamiento, mediante cuenta justificada, que presentará por duplicado para cada uno de los dos departamentos, en la Contaduría del mismo, con la conformidad del subdirector, toma de razón del Interventor y V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

16. Si a la terminación del presente contrato no se hubiesen realizado las dos subastas a que se refiere el artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá prorrogado el contrato sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna, hasta que, entenderá prorrogado el contrato sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, la Corporación municipal haya obtenido la excepción de subasta.

Madrid, 28 de Febrero de 1921.—El Director, Emilio Fernández Cano.

Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 9 de Julio de 1921, a las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, y en la Dirección general de Administración, bajo las presencias que se designen, asistiendo también al acto, en el primer sitio, otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate,

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 94 céntimos de peseta la ración, calculándose el consumo anual en 145.000 raciones, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 6.815 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) y en la Dirección general de Administración en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 13.630 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún otro caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna, por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquiera Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Sr. Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, se

lamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida, resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adendos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 8 de Marzo de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 8 de Mayo de 1921.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—Y.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición.

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de menestra al segundo departamento de la Paloma y Escuela Albergue (Alcalá de Henares)."

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma (segundo departamento) y Escuela Albergue, de Alcalá de Henares, durante cuatro años anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en el precio tipo).

Madrid, ... de ... de 1921.

(Firma del proponente).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Mayo de 1921.—El Secretario, F. Ruano.

S—655

DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID

OCTAVA INSPECCION

El día 6 de Julio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Parrilla, o quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes, y en las oficinas del Distrito forestal de Valladolid, Avenida de Alfonso XIII, número 7, tercero, la subasta tercera doble y simultánea y por pliegos cerrados, para el aprovechamiento de 1.457,095 metros cúbicos de madera y 3.521,318 metros cúbicos de leña de tronco y cepa, en el monte titulado "Llanillos Parrilla", pertenecientes a la Comunidad de Portillo, bajo el tipo de 19.791,60 pesetas, hallándose a disposición del público, en los sitios en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir las mismas y el citado aprovechamiento.

Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Inspector general, J. M. Regal.

Modelo de proposición.

D..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida con fecha ..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, o GACETA DE MADRID, que publica entre otras, la subasta de ... del monte llamado ... perteneciente al pueblo de ..., y enterado de los pliegos de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado a su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente)

El día 6 de Julio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Al-

calde de Portillo, o quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del Ramo de Montes, en la oficina del Distrito forestal de Valladolid, Avenida de Alfonso XIII, 7, tercero, la subasta tercera y doble y simultánea y por pliegos cerrados para el aprovechamiento de 684,524 metros cúbicos de madera y 1.695,339 metros cúbicos de leña de tronco y cepa, en el monte titulado "Hoyos", perteneciente a Portillo, bajo el tipo de 11.194,02 pesetas, hallándose a disposición del público, en los sitios en que han de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir las mismas y el citado aprovechamiento.

Madrid, 31 de Mayo de 1921.—El Inspector general, J. M. Regal.

Modelo de proposición.

D..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ..., expedida con fecha ..., enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid, o GACETA DE MADRID, que publica entre otras, la subasta de ... del monte llamado ... perteneciente al pueblo de ..., y enterado de los pliegos de condiciones, ofrece satisfacer la cantidad de ... pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento, si es adjudicado a su favor.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente)

S—253

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

El día 6 de Julio próximo venidero, a las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del distrito forestal de Murcia (Alicante), sitas en la plaza de los Apóstoles, número 7, principal, la subasta para la construcción de una casa forestal, en el monte denominado Cota Real, de la pertenencia del Estado, sito en el término municipal de Cehegin, bajo la presidencia del Sr. Ingeniero Jefe del mencionado distrito forestal, por el tipo de 20.502,70 pesetas, en cuyas oficinas se hallan de manifiesto el pliego de condiciones, planos de la casa y demás documentos.

Murcia, 1 de Junio de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. O., Marcos Pérez.

S—663

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

GIJÓN

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 10.600, de pesetas nominales 58.000, en Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 2 de Octubre de 1920 a nombre de D. Francisco Peláez Parres, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción primera de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Oviedo, según determinan los artículos 64 y 28 del Reglamento de este Banco, en la inteligencia de que transcurrido el

cho plazo sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el duplicado del primitivo resguardo, quedando éste anulado y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón, 3 de Junio de 1921.—El Secretario, M. Heras.

X—1411

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Situación en 31 de Diciembre de 1920

ACTIVO	Pesetas
Adquisición y construcción de líneas.....	1.084.153.229,87
Minas de carbón.....	13.738.664,12
Material móvil sobrante y de repuesto.....	128.963.218,88
Maquinaria de talleres....	7.998.343,47
Existencias en almacenes y talleres.....	28.847.765,88
Cajas y Banqueros.....	44.085.385,54
Deudores varios y cuentas de orden.....	51.572.101,31
Obligaciones adscritas al fondo de previsión (43.209 serie D., 7.383 serie E., 3.582 serie F.)	26.202.756,40
Obligaciones adscritas a la reserva especial (3.607 serie E y 12.636 serie F.).....	8.121.500
Valores en depósito.....	45.735.735,69
Acciones de "La Maquinista Terrestre y Marítima"	4.000.000
	1.413.518.701,16

PASIVO

Fondo social (497.006 acciones)	226.077.850
Subvenciones y auxilios del Estado	62.406.848,28
Capital procedente de Obligaciones.....	848.909.953,22
Otras cuentas de capital	14.968.031,34
Fondo de reserva.....	128.183.438,27
Intereses y amortización de Obligaciones...	28.551.376,41
Acreedores varios y cuentas de orden.....	52.210.069,18
Anticipo del Estado.....	22.942.186,56
Saldo de la cuenta de Ganancias y Pérdidas	19.268.947,90
	1.413.518.701,16

El Jefe de la Contabilidad general, M. Gutiérrez.—V.º B.º, Maristany.

X—1378

LA PREVISION AGRICOLA (S. A.)

Con arreglo a lo preceptuado en los artículos 17 y 18 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas, que se celebrará en el domicilio social, Augusto Figueroa, 37 y 39, el día 20 del corriente, a las diez de la mañana, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Propuesta del Consejo de Administración a la Junta general referente a modificaciones a introducir en el régimen de la Sociedad consignadas en el

acta de la última reunión del Consejo.

2.º Presupuestos de gastos para el segundo trimestre del presente año; y 3.º Preguntas y propuestas de los Accionistas.

Madrid, 3 de Mayo de 1921.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, José de Miguel Marco.

X—1410

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE CLOT A GERONA

Balance de 31 de Diciembre de 1920.

ACTIVO	Pesetas.
Línea construída.....	2.941.234,87
Construcción	2.961.068,51
Obligaciones en cartera..	195.000,00
Valores pendientes:	
Cantidades pendientes de cobro	69.583,14
Existencias en almacén de suministros.....	76.581,89
Depósitos en custodia....	226.000,00
Canje de acciones.....	27.500,00
Mejoras al personal c/c al anticipo del Estado...	134.904,22
Madrid a Zaragoza y a Alicante (Cuenta de garantía)	5.450,00
Existencia en Caja y en los Bancos.....	77.818,92
Sociedad Anónima Arnús-Gari	175.312,61
Retenciones por Utilidades y Timbre.....	5.826,68
	6.896.280,84

PASIVO

Capital	3.000.000,00
Obligaciones	3.184.000,00
Valores pendientes (Atenciones pendientes de pago).....	131.729,42
Acreedores por Depósitos en custodia.....	226.000,00
Tenedores de Títulos "The O. & G. Ry. C.º Ltd."	27.500,00
Anticipo del Estado.....	134.565,31
Aumento 15 por 100 en las tarifas.....	9.448,51
Caja de Pensiones.....	15.709,75
Amortización de material móvil	45.297,56
Cupones	68.973,00
Obligaciones a m o r t i z a d a s	6.000,00
Beneficios a repartir....	47.057,29
	6.896.280,84

El Consejero Delegado, Felipe Millet.—V.º B.º: El Presidente interino, El Conde de Gamazo.

X—1407

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELECTRO-MECANICAS

Con arreglo a lo que dispone el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria a los señores Accionistas de la Sociedad, para el día 27 de Junio, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, plaza de Cánovas, 4, para tratar y resolver sobre la siguiente orden del día:

Examen y aprobación del balance anual y de la gestión del Consejo.

Con arreglo al artículo 19 de los Estatutos, los depósitos de acciones se admitirán en la Caja Social hasta el día 21 del corriente, a las tres de la tarde, facilitándose a los Accionistas las correspondientes tarjetas de asistencia.

Madrid, 4 de Junio de 1920.—El Secretario general, José María González.

X—1412

GOBIERNO CIVIL DE MALAGA

Doña María del Valle González, viuda de D. Juan Parejo, que fué nombrado Corredor Intérprete de buques de este puerto por Real orden de 29 de Diciembre de 1917, solicita le sea devuelta la fianza de 5.000 pesetas, que tiene depositadas para responder al cumplimiento de su cargo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento interino de Bolsas y 93 y 946 del Código de Comercio, he acordado se haga público para que quien se crea con derecho a alguna reclamación relacionada con el desempeño de dicho cargo, pueda efectuarlo dentro del plazo de seis meses que determinan los artículos citados.

Málaga, 29 de Abril de 1921.—El Gobernador, Eusebio Salas.

X—1408

TALLERES ELECTROMECHANICOS (C. E.)

La Junta general ordinaria de Accionistas se celebrará en el domicilio social, Alcalá, 43, el día 27 de Junio, a las cuatro de la tarde, para tratar de los asuntos señalados en el artículo 26 de los Estatutos.

Madrid, 4 de Junio de 1921.—El Consejero-Secretario.

X—1409

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

El Banco Sáinz ha denunciado ante esta Junta a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes: Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, serie A números 28.320 a 28.327, serie B números 1.143 a 1.145, 49.355 y 49.356.

Madrid, 3 de Junio de 1921.—El Síndico-Presidente, Agustín P.—El interresado, Banco Sáinz, E. Sáinz, Consejero Delegado.—El Secretario, P. Labal y Calvo.

X—1405

COMPANIA DEL NORTE AFRICANO

Se convoca a los Accionistas de esta Compañía, para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en la Agencia de Madrid, plaza de Cánovas, 4, el día 21 del corriente, a las doce de la mañana, con objeto de deliberar sobre la Memoria y balance redactados por el Consejo de Administración, empleo de los beneficios, nombramiento de Consejeros y demás asuntos pendientes.

Madrid, 2 de Junio de 1921.—Por acuerdo del Consejo: El Presidente-Delegado, A. Massenet.

X—1403

**SOCIEDAD DE FERROCARRILES
ELECTRICOS**

Esta Sociedad, domiciliada en Madrid, plaza de Cánovas, 4, abre un concurso entre fabricantes españoles, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, en el Real decreto de 14 de Marzo de 1918, y Real orden de 3 de Julio de 1920, para la adquisición del material siguiente, con destino a su ferrocarril secundario de "Calahorra-Arnedillo":

Material fijo: Dos puentes giratorios de 10 metros de diámetro y 40 toneladas de fuerza. Ocho grúas fijas de cin-

co toneladas de fuerza, 18 discos de avanzada, siete básculas, vía libre, de 30 toneladas de fuerza, ocho básculas fijas para muelles, una báscula con cajete, vía normal, de 30 toneladas de fuerza, cuatro columnas de agua, un carretón transbordador.

El pliego de condiciones técnicas y económicas para estos suministros, así como el modelo de proposición, se encuentran a disposición de los señores concursantes en las oficinas de esta Sociedad, todos los días laborables de diez a doce y de diez y siete a diez y ocho.

Las proposiciones se admitirán hasta media hora después de constituida la

Mesa para la apertura de pliegos, que tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad, a las once horas del día 20 de Junio, ante el Sr. Representante de la primera División de ferrocarriles.

La Sociedad de ferrocarriles eléctricos se reserva el derecho de admitir las proposiciones que juzgue conveniente, o de rechazarlas todas, y asimismo el de fraccionar las partidas que se consignen y su adjudicación, por lo que podrá hacer oferta del suministro completo o de parte de él.

Madrid, 5 de Junio de 1921. Sociedad de ferrocarriles eléctricos. El Presidente, El Duque de Fuca. X-1402